



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutiérrez, Asesor Gerencial: Lcda. María G. Davalillo, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 18 de Abril del año 2023 Edición 612 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“LICENCIADOS EN ADMINISTRACION COMERCIAL”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, “ADMINISTRADOR CONTADOR”, “LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS GERENCIALES” Y LOS DEMAS TITULOS QUE EN LA MENCION DE ADMINISTRACION Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC: 0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM WSAP: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



El día 25 de Febrero 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda. María Gabriela Davalillo- Presidenta

Lcda. Julia Gutiérrez - Vice presidenta

Lcda. Glenda Acosta - Secretaria General

Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda. Claret Jiménez- Secretaria Finanzas

Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario

Lcdo. Alberto López - Fiscalía

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: PANADERIA DULCE PA CAFE., C.A.”

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 164°

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 76 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN Número: 21 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23911

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PANADERIA DULCE PA CAFE., C.A
Número de expediente: 343-23911





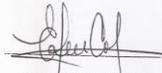
Abg. Ellany Colina
I.P.S.A.: 240.948

Ciudadana:

Registradora Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo.

Su despacho.-

Yo, ELLANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad V.- 12.788.583, abogada, inscrita debidamente ante el Instituto de Previsión Social del Abogado (I.P.S.A) bajo el N° 240.948, de este domicilio; debidamente autorizada por el documento constitutivo de dicha sociedad, ante usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar: de conformidad con el Art; 215 del Código de Comercio, presento a Ud. el Acta Constitutiva de PANADERIA DULCE PA CAFE. que a la vez sirve de estatutos sociales, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente. Al hacer Ud. la manifestación que antecede, pido muy respetuosamente se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del Acta Constitutiva y se me expida copia certificada de ella. Es justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación.


ELLANY A. COLINA H.
I.P.S.A. 240.948




Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 164°

Jueves 30 de Marzo de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELLANY COLINA IPSA N.: 240948, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 76 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 3780.49 Según Planilla RM No. 34300142329. La identificación se efectuó así: DILIANA DEL CARMEN OQUENDO, C.I.V-20255631 ELLANNY CAROLINA PEREZ HERNANDEZ C.I.V-20255631
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PANADERIA DULCE PA CAFE., C.A
Número de expediente: 343-23911
CONST





I.P.S.A.: 240.948

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES

Nosotros, DILLANA DEL CARMEN OQUENDO, Venezolana, Mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.840.412, Inscrita Registro de Información Fiscal bajo el N° V-13840412-5, ELLANNY CAROLINA PEREZ HERNANDEZ, Venezolana, Mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.255.631, Inscrito Registro de Información Fiscal bajo el N° V-20255631-7, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, respectivamente, y hábiles, declaramos: Que hemos convenido en constituir, una sociedad mercantil, bajo la forma de una COMPAÑIA ANÓNIMA, la cual se registrará por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y según lo dispuesto en el presente documento cuyas disposiciones han sido redactadas con suficiente amplitud para que este sirva como acta constitutiva y estatutos sociales, y que son del tenor siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DE LA COMPAÑIA

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominará La Compañía y tiene por nombre: PANADERIA DULCE PA CAFE., este nombre con el cual podrá identificarse en su giro comercial, frente a terceros, pudiendo utilizar emblemas y distintivos que identifiquen sus operaciones, los cuales serán registrados oportunamente. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La COMPAÑIA ANÓNIMA tendrá como domicilio principal el siguiente: Avenida Ramón Ruiz Polanco, con Avenida Jacinto Lara, Edificio Douglanna, Local nro° 01, Sector Josefa Camejo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o fuera de él, si así lo decidieren sus accionistas, mediante la Asamblea respectiva. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado con la Panadería, en su más amplia concepción, es decir: - Realizar todo lo relacionado a la fabricación de productos a base de harina como el pan de todas clases y productos de pastelería y dulces, de igual forma se dedicará a la comercialización y venta de los mismos al mayor y al detal, así como también la venta de productos de charcutería y de víveres en general, esta enumeración tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo, en consecuencia la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad similar o conexa con su objeto principal de lícito comercio.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de esta COMPAÑIA ANÓNIMA, es de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su registro, sin perjuicio de que pueda ser disuelta




Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240,948

antes del vencimiento de este término.- **ARTÍCULO QUINTO:** La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea General resuelva, y además por las razones que establece el artículo 340 del Código de Comercio; llegado el caso de la liquidación la Asamblea General, observando las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio, nombrará los liquidadores y les señalará sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar al finiquito.-

**CAPÍTULO TERCERO
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social de la COMPAÑÍA ANÓNIMA suscrito y pagado es la por la cantidad de (Bs.50.000,00), mediante aporte de bienes según inventario que se anexa. **ARTÍCULO SEPTIMO:** El Capital Social está dividido y representado en cincuenta mil (50.000) Acciones Nominativas, no convertibles al portador. Con un valor nominal de un con 00/100 Bolívares (Bs. 1,00) cada una. Las acciones podrán estar contenidas en títulos que comprenderán cualquier número de ellas y dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción representa un voto en la asamblea de los accionistas y concurren con idéntica participación, en proporción al valor y números de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** El capital está íntegramente suscrito y pagado, según se evidencia en el INVENTARIO anexo a esta acta, y que se registrara al tiempo de esta. La suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas de la manera siguiente: La accionista DILLANA DEL CARMEN OQUEUDO, antes identificado suscribe la cantidad de Cuarenta Mil (40.000) Acciones y paga la cantidad de cuarenta mil Con 00/100 de Bolívares (Bs. 40.000,00); ELIANNY CAROLINA PEREZ HERNANDEZ, antes identificado suscribe la cantidad de Diez Mil (10.000) Acciones y paga la cantidad de diez mil Con 00/100 de Bolívares (Bs. 10.000,00). **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. Los accionistas de la Compañía, tienen el derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los actos coercitivos. Cuando un accionista voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones deberá hacer participación formal a cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de Treinta (30) días contados a partir de la comunicación informarán su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta. Si las acciones ofrecidas en venta no fueran adquiridas conforme al procedimiento anterior, se convocará una Asamblea de Accionistas, la cual determinará con el voto favorable del 100% de las acciones representadas el procedimiento a seguir, con respecto

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240,948

las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de aumento del Capital Social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los Accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de Capital, sólo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la Asamblea General de los Accionistas

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida corresponde la máxima Dirección de la Compañía, lo cual es obligatorio para todos los accionistas aún para los representados o no concurrentes a las mismas, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, cada Acción confiere a los Accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen el haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma prevista y establecida en el Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa Convocatoria en la prensa, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su reunión o por medio de simples cartas que se dirigirán a los Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente en un día cualquiera del mes de Febrero de cada año, para considerarse los objetivos previstos en el artículo 275 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando se trate de un asunto que interese a la Compañía o a requerimiento del Comisario, o cuando así lo solicite un número de Accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, observándose el procedimiento pautado en el Código de Comercio relativas a las convocatorias, constitución, deliberaciones y decisiones de las Asambleas, la convocatoria podrá omitirse para toda Asamblea, cuando en ellas se encuentren presentes la totalidad de los accionistas o sus representantes. Las decisiones y acuerdos que dentro de los límites y facultades legales y estatutarias resuelvan la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir al Director y al Comisario, y fijarles su remuneración. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General con vista al Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de Fondos de Reserva. d) Discutir el Informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro, y E) Cualesquiera otras actividades que le fije la Ley.

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240,948

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta de dos (2) miembros, DILLANA DEL CARMEN OQUEUDO y como, Directora Ejecutiva, ELIANNY CAROLINA PEREZ HERNANDEZ como Directora General, con los cargos de Directores que pueden ser accionistas o no. Durarán tres (3) años en sus funciones. Ahora bien, hasta tanto no sean designados los nuevos Directores, o los designados no tomen posesión de sus cargos, los anteriores continuarán en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones serán válidas. Los miembros de la Junta Directiva depositarán en la Caja Social dos acciones de la compañía o su valor nominal en efectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son funciones del Director las siguientes: 1) Representar a la Compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Compañía, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condición de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Compañía, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prendas y fianzas solidarias o no, sin necesidad de Oprevia autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente idónea. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; designar personas para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria. 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente enunciativas y no limitativas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240,948

SEXTO: La COMPAÑÍA ANÓNIMA podrá además tener un Gerente designado por la Junta Directiva; y un Comisario y su respectivo suplente, designado por la Asamblea de Accionistas. A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva depositarán en la Caja Social dos acciones de la compañía o su valor nominal en efectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de disposición y de administración de los bienes de la Compañía. Se reunirá en sesión las veces que lo crea conveniente para la buena marcha de los negocios de la misma. Sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un Libro que a tal efecto llevará firmadas las Actas por todos los asistentes a la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta Directiva tiene entre otras atribuciones, las siguientes: a) representar a la Compañía en sus negociaciones frente a terceros, mediante sus Directores o quien haga sus veces; b) designar o nombrar factores, Gerentes, Agentes o Apoderados generales o especiales; c) Ejercer la representación y defensa judicial o extrajudicial de los haberes, bienes, derechos o intereses sociales, pudiendo enajenar, gravar, adquirir bienes cualquiera que sea su naturaleza; d) Fijar los gastos generales de administración de la Compañía; e) Resolver sobre la Contratación de empréstitos cualquiera que sea su monto; f) Elaborar el balance comprobatorio del estado financiero de la Empresa y ponerle a disposición del Comisario y g) Cumplir y hacer cumplir lo decidido por las Asambleas de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los Directores actuarán conjunta o separadamente y tendrán las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y presidir las Asambleas de Accionistas, cuyas reuniones convocará; b) Celebrar toda clase de contratos y firmar todos los documentos necesarios al giro de la Compañía, pudiendo recibir cantidades en dinero cualquiera que sea su monto; c) Dar y tomar dinero en préstamo a nombre de la Empresa otorgando a tales fines los documentos necesarios; d) Nombrar, remover y fijar remuneración del personal subalterno de la empresa; e) Abrir y movilizar cuentas bancarias y obligar a la Compañía mediante la ejecución de actos que excedan de la simple administración, librar, aceptar, avalar, endosar, cancelar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, y demás efectos de comercio; f) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo a tal efecto otorgar poderes especiales o generales con facultad para darse por citados a nombre de la Empresa, intentar y contestar demandas en que ella tenga interés o sea parte, contestar y oponer excepciones y reconvenencias; convenir, desistir, transigir, comprometer, sustituir, solicitar medidas preventivas y ejecutivas, hacer posturas en remates judiciales o en pública subasta y en general conferirle las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la empresa, y, g) Constituir

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240.948

factores mercantiles o gerentes, otorgándoles las facultades que sean necesarias.-
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas que durará Tres (3) años en sus funciones, el cual puede ser reelegido.

CAPÍTULO SÉPTIMO
AÑO FISCAL

ARTÍCULO VIGESIMO: El año económico de la empresa comienza el día Primero (01) de Enero de cada año y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Al final de cada ejercicio anual se cortarán las cuentas, se practicará inventario y se hará el Balance General de las operaciones de la Compañía con observancia de las disposiciones del Código de Comercio. Este balance, junto con los documentos que le sirvan de apoyo, se le entregará al Comisario con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlos. A excepción del presente ejercicio que se iniciará con su inscripción en el registro Mercantil y su publicación, y terminará el 31 de diciembre del año correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio, la Compañía tendrá un fondo de reserva, para lo cual se apartará de las utilidades líquidas anuales el cinco por ciento (5%) de éstas, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento (10%) del capital social. La Asamblea o la Junta Directiva podrán crear otros fondos de garantía o reserva o cualesquiera otros que considere convenientes de acuerdo con las necesidades de la Empresa. Luego de hechos los apartados anteriores, el resto de las utilidades se repartirá en forma de dividendos entre los accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** En caso de liquidación de la Compañía, se hará por la persona o personas que designe la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, con las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 349 y 350 del Código de Comercio. En todo caso, los haberes se repartirán entre los accionistas en proporción de sus haberes **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio pertinentes. Para la Administración de la Compañía se hacen las siguientes designaciones: DILLANA DEL CARMEN OQUENDO, como Directora Ejecutiva y ELIANNY CAROLINA PEREZ HERNANDEZ, como Directora General. Los designados de inmediato entraron en posesión de sus respectivos cargos. Se designa como COMISARIO a la ciudadana Lic. ODALIS CATHERINE CARRASQUERO SENIOR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 16.896.750,

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240.948

Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N°. 85.397. Se autoriza suficientemente a la Ciudadana ELIANY COLINA HURTADO para realizar las diligencias pertinentes ante el Registro Mercantil y demás trámites necesarios para la inscripción, registro y publicación de la Compañía ante las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente en nuestro país.

En Punto Fijo a la fecha de su presentación.-

Eliany Colina
93870912

Eliany Colina
C.I. 20.255.631

Jueves 30 de Marzo de 2023.(FDOS.) DILLANA DEL CARMEN OQUENDO C.I.V-13840412
ELIANNY CAROLINA PEREZ HERNANDEZ C.I.V-20255631 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2023.1.871

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos